

DECISIÓN DEL CONSEJO**de 18 de febrero de 2008****relativa a la celebración del Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de Singapur sobre determinados aspectos de los servicios aéreos**

(2008/194/CE)

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 80, apartado 2, leído en relación con su artículo 300, apartado 2, párrafo primero, primera frase, y con su artículo 300, apartado 3, párrafo primero,

Vista la propuesta de la Comisión,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) El Consejo autorizó mediante su Decisión de 5 de junio de 2003 a la Comisión a entablar negociaciones con terceros países sobre la sustitución de determinadas disposiciones de los acuerdos bilaterales vigentes por un acuerdo comunitario.
- (2) La Comisión negoció en nombre de la Comunidad un Acuerdo con el Gobierno de la República de Singapur sobre determinados aspectos de los servicios aéreos de conformidad con los mecanismos y directrices incluidos en el anexo de la Decisión del Consejo de 5 de junio de 2003.

(3) Este Acuerdo ha sido firmado en nombre de la Comunidad a reserva de su posible celebración en una fecha posterior, de conformidad con la Decisión 2006/592/CE del Consejo ⁽²⁾.

(4) Debe aprobarse el Acuerdo.

DECIDE:

Artículo 1

Se aprueba en nombre de la Comunidad el Acuerdo entre la Comunidad Europea y el Gobierno de la República de Singapur sobre determinados aspectos de los servicios aéreos.

Artículo 2

Se autoriza al Presidente del Consejo a designar la persona autorizada para efectuar la notificación prevista en el artículo 7, apartado 1, del Acuerdo.

Hecho en Bruselas, el 18 de febrero de 2008.

Por el Consejo
El Presidente
D. RUPEL

⁽¹⁾ Dictamen emitido el 12 de octubre de 2006 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽²⁾ DO L 243 de 6.9.2006, p. 21.